

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00286 - 00

Una vez se revisó la demanda en su integridad se tiene que la libelista no aportó título alguno para el cobro, con lo cual no se tiene plena prueba contra el demandado en este litigio, incumpléndose así con uno de los requisitos para ordenar el pago de determinada obligación (arts. 422 y 430 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real formulada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO” contra JUAN MANUEL SÁNCHEZ SANTANA.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.22 del 24/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**Offd1130eb4d80ddb88eaa5ed12aec67661c50f36454b0c988c9f2bcc92
229ec**

Documento generado en 21/05/2021 06:14:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>